

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2022000079

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20220707DN5044529** de fecha **07 de Julio de 2022**, el (la) docente **MARTINEZ ALGARIN NELVIS ROCIO**, identificado (a) con la **C.C. número 22.570.250**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacional**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **MARTINEZ ALGARIN NELVIS ROCIO** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que teniendo en cuenta que la docente estuvo vinculada por un único periodo a la Gobernación del Atlántico del 08/13/2015 al 12/07/2015, esta tenía la obligación de solicitar su prestación dentro de los tres (3) años siguientes a la terminación del nombramiento, so pena que la cobijara la figura de la prescripción del derecho a sus cesantías definitivas, lo que significa que el 12/07/2018 se cumplió el término legal para que la titular del derecho realizará su reclamo de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado del 13 de marzo de 2008:

Si el servidor público -nacional o territorial- sobre quien no recaiga un régimen prescriptivo especial en materia prestacional, no formula la solicitud de reconocimiento de sus cesantías definitivas dentro de los tres años posteriores a su retiro, fecha en la que adquiere el derecho a ellas, le prescribirán."

"A juicio de esta Oficina Asesora Jurídica ante el vacío que se presenta frente al término de prescripción de la prestacional social cesantías de los servidores públicos, es necesario acoger la posición adoptada por el Consejo de Estado, en la cual sostiene que el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social es extensible a todos los empleados públicos y, por tanto, el término de prescripción de las cesantías definitivas de los docentes y directivos es de tres (3) años. Concepto de la Oficina Jurídica del MEN del 6 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, en razón al incumplimiento de la obligación de realizar su reclamo dentro de los tres (3) años estipulado por la norma contados a partir de la fecha de retiro del docente del sistema educativo., se prescribe el periodo señalado.



DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000079 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente MARTINEZ ALGARIN NELVIS ROCIO identificado(a) con C.C. número 22.570.250 ".**

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20220707DN5044529** de fecha **07 de Julio del 2022**, al (a la) docente **MARTINEZ ALGARIN NELVIS ROCIO**, identificado (a) con C.C. número **22.570.250**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **nacional**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co